

**ACTA DE RESULTADOS DE LA EVALUACION TÉCNICA - ECONÓMICA Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-010-  
2016-MINEDU/UE 108-OXI  
PARA SELECCIONAR A LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO  
EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH  
MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO  
LIMA CON CÓDIGO SNIP N° 318578,  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264**

.....

En Lima, a los 07 días del mes de noviembre, siendo las 15:17 horas en el Jr. Carabaya N° 650-Cercado de Lima, El Comité Especial reconformado por RVM 129-2016-MINEDU conformado por: Presidenta: Eda Ofelia Adrianzén Persivale, Primer Miembro Suplente: Yanett Magali Delgadillo Gamboa, Segundo Miembro: Eduardo Gonzalo Calvo Zeballos, dando por iniciada la sesión para dar a conocer los resultados de la evaluación técnica y económica presentados por el único postor: CORPORACIÓN LINDLEY S.A.=====

Acto seguido, se dio lectura a los resultados de la evaluación de propuesta técnica del CONSORCIO CHAPI CHICO, presentada por el postor único CORPORACIÓN LINDLEY S.A.; cuyo Consorcio está conformado por las empresas que a continuación se detallan: LIVISSI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con un puntaje de 35.19 equivalente al 44%; COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. con un puntaje de 23.99 equivalente al 30%; JOSAVA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES con un puntaje de 19.99 equivalente al 25%; CONSULTORES & EJECUTORES RAMOS INGENIEROS S.A.C. – CER INGENIEROS S.A.C., con un puntaje de 0.80 equivalente al 1%; **haciendo un total de 79.97 puntos.** =====

Asimismo, el resultado de la evaluación económica es del 108.1% equivalente a S/ 2 211 973.67 (Dos Millones Doscientos Once Mil Novecientos Setenta y Tres 67/100 Soles).=====

En concordancia con el numeral 14.2, artículo 14, del D.S. N° 409-2015-EF, el Comité Especial se encuentra facultado a realizar todo acto necesario para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, respectivamente, hasta el otorgamiento de la Buena Pro o cancelación de los procesos. =====

Asimismo, el décimo párrafo del literal a) del numeral 1.9 de las Bases Integradas indica que *“Para otorgar la buena pro a propuestas que superen el monto total de inversión referencial, hasta el límite del 110%, debe contarse con la aprobación del titular de la entidad pública, **salvo que el postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su propuesta económica a un monto igual o menor al monto total del inversión referencial**”*.=====

Se consulta a la CORPORACIÓN LINDLEY S.A. como postor único que obtuvo el mejor puntaje si acepta reducir su propuesta económica por el mínimo establecido en el



octavo párrafo del literal a) del numeral 1.9 de las Bases Integradas, luego del cual y en el mismo, acto la empresa privada presenta en un sobre lacrado, una nueva propuesta económica.=====

Acto seguido, se procede a la apertura de la propuesta económica presentada, la misma que oferta el 100% del valor referencial equivalente a S/ 2 045 618.00 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 Soles).=====

En ese sentido, otorga la buena pro a CORPORACIÓN LINDLEY S.A. dando por concluido el acto público, dando lectura a la presente Acta y firmándola en señal de conformidad siendo las 17:00 horas.=====



**EDA OFELIA ADRIANZEN PERSIVALE**  
Presidenta



**YANETT MAGALY DELGADILLO GAMBOA**  
Primer Miembro Suplente



**EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS**  
Segundo Miembro



**DNI 44081976**

Helene L. Huerta Valverde.